

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Diez de Murcia

5315 Procedimiento ordinario 1.241/2015.

Equipo/usuario: MCN

Modelo: 1140K0

N.I.G.: 30030 42 1 2015 0015178

ORD Procedimiento ordinario 1241/2015

Sobre otras materias

Demandante: Comunidad Propietarios Edificio Aire

Procurador Sr. Dulce Martínez-Torres Sánchez

Abogado Sr. Juan Pedro Cantero Campillo

Demandados: Felipe Pallarés Boluda, Manuel Desiderio Carbajo Martínez,
Promociones J. J. Corsan, S.L.

Procurador Sr. Andrés Giménez Campillo, Pedro José Abellán Baeza.

Abogado/a Sra., Enrique Celdrán Álvarez, Silvia Martínez García.

Doña María José Barceló Moreno, Letrado de la Administración de Justicia del
Servicio Común de Ordenación del Procedimiento (Jdo. Primera Instancia número
Diez) de Murcia.

Hago saber: Que en los autos de referencia ha recaído la siguiente:

Sentencia n.º 214

En la ciudad de Murcia, a doce de noviembre de dos mil diecinueve.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Rafael Ruiz Giménez, Magistrado Juez Titular del
Juzgado de Primera Instancia número Diez de esta ciudad los presentes autos
de juicio ordinario, seguidos en este Juzgado con el n.º 1241/15, a instancias de
la Comunidad de Propietarios "Edificio Aire", representado por el/la Procurador/a
de los Tribunales D./D.ª Dulce Martínez-Torres Sánchez y defendido por el/
la Letrado/a Sr./Sra. Cantero Campillo, contra la mercantil "Promociones J.J.
Corsan", S.L., representada por el/la Procurador/a de los Tribunales D. Pedro
Abellán Baeza y defendida por el/la Letrado/a Sr./Sra. Martínez García; y contra
D. Manuel Desiderio Carbajo Martínez, representado por el/la Procurador/a de los
Tribunales D. Andrés Giménez Campillo y defendido por el Letrado/a Sr. Celdrán
Álvarez; y contra D. Felipe Pallarés Boluda, en rebeldía procesal; en el ejercicio
de una acción de responsabilidad legal ("ex" LOE) por defectos de la edificación;

Fallo

Que desestimando la demanda interpuesta por la Comunidad de Propietarios
Edificio Aire, contra Promociones J. J. Corsan", S.L. y contra don Manuel Desiderio
Carbajo Martínez, debo absolver y absuelvo a los referidos demandados de la
pretensión actuada frente a los mismos; con condena al pago de las costas
procesales a la parte demandante.

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por la Comunidad de Propietarios Edificio Aire contra D. Felipe Bolluda Pallarés, debo condenar y condeno al referido demandado al pago de dos mil doscientos cincuenta y ocho euros y veintinueve céntimos (2.258,29 €), así como al pago de los intereses legales moratorios de conformidad con el fundamento de derecho undécimo; sin condena en costas.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 y 497.2 de la L.E.C. por el presente se notifica a Felipe Pallarés Boluda.

En Murcia, a 2 de enero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

Contra D. Felipe Pallarés Boluda, en rebeldía procesal; en el ejercicio de una acción de responsabilidad legal ("ex" LOE) por defectos de la edificación;

Fallo

Que desestimando la demanda interpuesta por la Comunidad de Propietarios Edificio Aire, contra Promociones J.J. Corsan", S.L. y contra D. Manuel Desiderio Carbajo Martínez, debo absolver y absuelvo a los referidos demandados de la pretensión actuada frente a los mismos; con condena al pago de las costas procesales a la parte demandante.

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por la Comunidad de Propietarios edificio Aire contra D. Felipe Bolluda Pallarés, debo condenar y condeno al referido demandado al pago de dos mil doscientos cincuenta y ocho euros y veintinueve céntimos (2.258,29 €), así como al pago de los intereses legales moratorios de conformidad con el fundamento de derecho undécimo; sin condena en costas.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 y 497.2 de la L.E.C. por el presente se notifica a Felipe Pallarés Boluda.

En Murcia, a 2 de enero de 2020.—La Letrado de la Administración de Justicia.